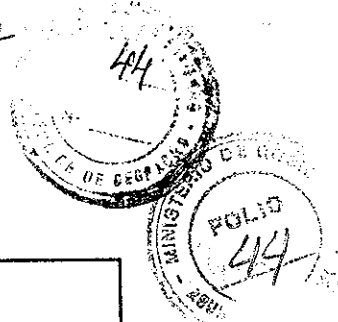




CORRESPONDE AL EXP. N° 4034-17035/87



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, - 5 JUL 1988

Visto el Expediente N° 4034-17035/87 por el que la Municipalidad de Escobar crea un Club de Campo, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Escobar por la que se crea un Club de Campo conforme al proyecto de ordenanza obrante a fs. 34 del expediente N° 4034-17035/87 y que pasa a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

1988

DR. JOSE MARIA DIEZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires

DR. ANTONIO CAPIERO  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARG. EDUARDO QUIÑONES  
MINISTRO  
de Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



# MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Belén de Escobar, Octubre 25 de 1991.-

DECRETO Nro. 870/91.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, según consta en el Expediente Nro. 2393/90 ( D.E 17035); y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 108, Inciso 2º;

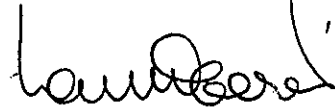
POR ELLO:

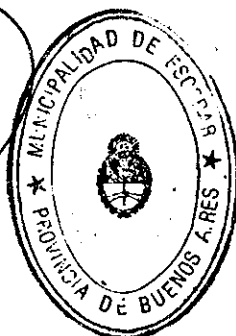
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ESCOBAR  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY.

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la presente Ordenanza para su debido cumplimiento, la ----- que queda registrada bajo el Nro.: 1105/91, referente a: "Declaración como área de Club de Campo a la Parcela 2968 a, de la Circ.:XII- Sección Rural.


ARTICULO 2º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Secretaría ----- de Obras y servicios Públicos, Dirección de Rentas, Contaduría, Dirección de Prensa, Ministerio de Gobierno, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

  
DR. MANUEL GERARDO MEREDIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



  
HERNANDO ARGENTINO VALLE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

«ES COPIA FIEL»

  
DR. MANUEL GERARDO MEREDIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



**H. Concejo Deliberante de Escobar**  
Provincia de Buenos Aires



Ref.: expte. 2393/90.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O. R. D. E. N. A. N. Z. A.


Artículo 1º: Declárase como área de Club de Campo a la parcela 2968 a, de  
-----la Circ.: XII - Sección Rural.

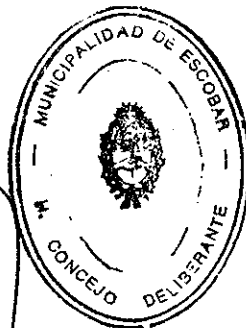
Artículo 2º: Para la creación de Club de Campo se deberán cumplir con todos  
----- los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 8912.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y oportuna-  
-----mente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
-----DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVE-  
-----CIENTOS NOVENTA Y UNO/

Queda registrado bajo el Nº. 1105/91.-

  
**ALBERTO A. PEREZ**  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**JESUS FERNANDO ANGIOL**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**«ES COPIA FIEL»**  


**DR. MANUEL GERARDO MEREDIZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR